

La Jefatura de Producción Forestal de Pontevedra, informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte denominado "AS PIAS", fue clasificado como ve-ci-nal en mano común el 11 de Diciembre de 1.981, perteneciente a la Comu-nidad integrada por los vecinos de Lerez, del término municipal de Ponte-vedra.

2º.- Que la citada Comunidad, reunida en Asamblea General celebra-da el 4 de Enero de 1.985, acordó:

- a) Aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agri-cultura, que afectase a 43 há. del monte de su pertenencia.
- b) Solicitar de la Consellería d eAgricultura que el nuevo Con-venio, en la parte que les afecta, anule y sustituya al Con-sorcio vigente para el monte "CERTAN Y GATO MORTO", PO-2068
- c) Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte objeto de Convenio, quede constituido --
por:

35 há. del monte "CERTAN Y GATO MORTO", Po-2068
8 há. sin consorciar

4º.- Que, al 31 de Diciembre de 1.984, la cuenta de gastos por -
trabajos e ingresos del monte PO-2068, después de descartar las que pas-a
ron al Convenio 3615574, eran las siguientes:

Gastos por trabajos	2.220.677,- pts.
Ingresos	6.404.600,- pts.

5º.- Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada, así como -
los gastos de Administración y Guardería, a la cuenta del Convenio pas-a-
rán:

Gastos por trabajos	1.022.680,- pts.
Gastos por Administración	80.280,- pts.
Gastos por Guardería	37.450,- pts.
Ingresos	2.949.487,- pts.

6º.- Que, en consecuencia, como los ingresos superan a los gas-
tos, la cuenta inicial del nuevo Convenio se abrirá con un saldo de CERO
pesetas.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

19.- Que se apruebe el Convenio del monte "AS PIAS"

20.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "AS PIAS"
Elenco: 3615578
Superficie: 43 há.
Perteneencia: Comunidad de Lerez
T. Municipal: Pontevedra
Provincia: Pontevedra
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

39.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de CERO pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudiesen producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que se integra en el Convenio.

40.- Que, en lo sucesivo, las características del Consorcio del monte PO-2068, sean las siguientes:

Nombre: "CERTAN Y GATO MORTO"
Elenco: PO-2068
Superficie: 41 há.
Perteneencia: Sta. Ma de Geve
T. Municipal: Pontevedra
Provincia: Pontevedra
A restar de su cuenta de gastos: 1.022.680,- pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 2.949.487,- pts.

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 24 de Julio de 1.986

El Director General,



EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA

- SANTIAGO DE COMPOSTELA -

Visto el expediente relativo a los Convenios a celebrar entre la Conselleria de Agricultura y las comunidades que se relacionan:

<u>Comunidad</u>	<u>Nombre del monte</u>	<u>Superfic. en ha.</u>	<u>Termino Municipal</u>	<u>Provincia</u>
Montesandeu	Bajo Balboa-Montesandeu	38	Cuntis	Pontevedra
Ubeda	Coto do Castro Porto do Boi	57	Pastoriza	Lugo
Nete	Pena da Cabra	74	Villalba	Lugo
Coeses	Lamablanca	20	Lugo	Lugo
Trasmonte	De Trasmonte	221	Friol	Lugo
SAT 457 XUGA	Seara do Rio	22	Baleira	Lugo
Janza	Outeiro	13	Valga	Pontevedra
Lerez	As Pías	43	Pontevedra	Pontevedra

este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1.977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1.980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1.984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a de de 1.9

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES
JURIDICOS Y LEGISLACION



[Handwritten signature]



COMPULSADO CON EL ORIGINAL
COINCIDE EXACTAMENTE

[Handwritten signature]

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación, y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de esta Consellería, he resuelto:

1º.- Aprobar el Convenio del monte "AS PIAS".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "AS PIAS"
Elenco: 3615578
Superficie: 43 há.
Pertenencia: Comunidad vecinal de Lerez
T. Municipal: Pontevedra
Provincia: Pontevedra
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de CERO pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que integra el Convenio.

4º.- Que, en lo sucesivo, las características del Consorcio del monte PO-2068, sean las siguientes:

Nombre: "CERTAN E GATO MORTO"
Elenco: PO-2068
Superficie: 41 há.
Pertenencia: Sta. María de Geve
T. Municipal: Pontevedra
Provincia: Pontevedra
A restar de su cuenta de gastos: 1.022.680,- pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 2.949.487,- pts.

Santiago de Compostela, a 28 de Julio de 1.986

El Conselleiro,



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	361	5578
-----	-----	------

Comunidad: LÉREZ

Ayuntamiento: PONTEVEDRA

Provincia: PONTEVEDRA

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 14-1-1.942 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad de Lérez

y son los que se describen a continuación:

Denominación: AS PIAS

Situación administrativa y legal: Monte en Mano Común de la Comunidad de Lérez

Limites: N. Propiedades y Sta. María de Geve

S. Carretera de Pontevedra a Campo Lameiro y propiedades particulares

E. Carretera y Sta. María de Geve

O. Propiedades

Superficie: 43 Has.

Estado Forestal: 35 Has. arboladas y 8 Has. rasas de tojo y brezo

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 35 Has.

Sin vegetación arbórea: 8 Has.

Servidumbres: _____

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad de Lérez

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés uno del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 35 Has. del monte "CERTAN Y GATO MORTO"
PO-2.068

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el cero por ciento y la Comunidad propietaria el cien por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de 25 años.
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será género pino
con bosquetes de frondosas, según planes anuales de trabajos.

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don BENIGNO GARCIA CASALDERREY

Secretario de la

Junta de Comunidad de LEREZ

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día 4 de enero de 1.985 designándose a D. GONZALO PAZ CARBALLO

como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Lérez
a quince de marzo de mil novecientos ochenta y seis

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE

Fdo.: Benigno García Casalderrey

Fdo.: Gonzalo Paz Carballo

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO

Director

General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,

a 28 de Julio de 19 86

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,

Fdo/Fernando Garrido Valenzuela



O Xefe do Servizo Provincial de Montes e Industrias Forestais de Pontevedra informa do seguinte:

En relación coa solicitude de rescisión do convenio “As Pias” 3615578 da Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Lérez (Pontevedra).

Que o monte foi clasificado a favor dos veciños de Lérez segundo Resolución do Xurado Provincial de Montes de data 11 de decembro de 1981, cun total de 73,15 ha.

Que posteriormente con data 23 de xuño de 1986, a Sala do Contencioso Administrativo da Audiencia Territorial (sentencia núm 1.986) falla estimando o recurso contencioso-administrativo interposto por D. Gonzalo Paz Carballo, representante da xunta parroquial de montes veciñais da parroquia de Lérez (Pontevedra), contra a resolución anterior; clasifícanse 46,35 ha, estando polo tanto na actualidade clasificadas un total de 119,50 ha.

Que o 29 de xullo de 1986, resólvese a aprobación do convenio denominado “As Pias”, número 3615578 de 43 ha coa mesma comunidade, rescindíndose 35 ha do consorcio PO-2068, quedando o mesmo con 41 ha (propiedade da Comunidade de Santa María de Xeve (Pontevedra)).

Que o secretario da comunidade D. Benigno García Casalderrey, con data de rexistro de entrada do 7 de xuño de 2004 e número 6.777, certifica a aprobación en asemblea xeral ordinaria de data 29.02.04 o acordo de rescisión do convenio.

Que na actualidade os gastos por traballos, mailos ingresos no monte que se rescinde dan un saldo de 0,00 euros (0,00€).

Que a comunidade ten un Proxecto de Ordenación (Proxecto de Ordenación da Mancomunidade de Montes Veciñais de Pontevedra correspondente ós montes: Castro ou Lampán, **Lérez**, Lourizán, Marcón, Mourente, Santa María de Xeve e San Andrés de Xeve), co número de expediente 360048, segundo resolución de data 26 de xaneiro de 2005.





Por todo isto, **proponemos:**

PRIMEIRO.- Que se aprobe a rescisión das 43 ha do convenio denominado “As Pias” 3615578 da pertenza da Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Lerez, concello de Pontevedra sen que por parte da comunidade teña que reintegrar cantidade algunha.

SEGUNDO.- Que a rescisión sexa efectiva xa que con data 26 de xaneiro de 2005 aprobouse o Proxecto de Ordenación do mencionado monte, co número de expediente 360048.

Santiago de Compostela, 28 de febreiro de 2005

O Subdirector Xeral de Recursos Forestais,

José Luis Chan Rodríguez

Visto e praxe
O Director Xeral de Montes
e Industrias Forestais,

Tomás Fernández-Couto Juanas.

Excmo. Sr. Conselleiro de Medio Ambiente.-
Santiago de Compostela.-





Visto o expediente remitido pola Delegación provincial da Consellería en Pontevedra, relativo á rescisión do convenio 3615578 denominado “AS PÍAS”, e propiedade da Comunidade de montes veciñais en man común de Lérez, Concello de Pontevedra, e cunha superficie de 43 ha.

Vista a certificación de data 28 de maio de 2004, do Secretario da Comunidade Veciñal de Lérez, na que se fai constar que en Asemblea Xeral Ordinaria celebrada o día 29 de febreiro de 2004, acordouse solicitar a rescisión do convenio,

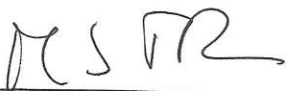
Visto o escrito de data 28 de xuño de 2004, do Presidente da Comunidade veciñal de Lérez, no que solicita a rescisión do convenio,

Visto o informe do Servizo de Montes e Industrias Forestais de Pontevedra de data 11 de febreiro de 2005, no que se propón que se aprobe a rescisión das 43 has. do convenio denominado “AS PÍAS”, sen que por parte da Comunidade veciñal teña que ser reintegrada cantidade algunha, xa que o saldo das contas do monte é de 0 euros. Asimesmo, informase que a Comunidade ten un Proxecto de Ordenación aprobado polo Director Xeral de Montes e Industrias Forestais con data 26 de xaneiro de 2005, da Mancomunidade de Montes Veciñais en Man Común de Pontevedra, entre as que se atopa ó monte de Lérez.

Vistas as disposicións legais de aplicación,

Esta Sección Xurídica INFORMA FAVORABLEMENTE a rescisión do convenio 3615578 denominafo “AS PÍAS”, nos termos propostos no informe do Servizo de Montes e Industrias Forestais de Pontevedra.

Santiago de Compostela, 25 de febreiro de 2005.
A XEFA DA SECCIÓN XURÍDICA,


Asdo.: Mª José Tato Rocha.



Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Industrias Forestais, e logo dos informes favorables emitidos pola súa sección xurídica e polo xefe do servizo provincial de Montes e Industrias Forestais de Pontevedra,

RESOLVO:

PRIMEIRO.- Aprobar a rescisión das 43 ha do convenio denominado “As Pias” 3615578 da pertenza da Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Lerez, concello de Pontevedra sen que por parte da comunidade se teña que reintegrar cantidade algunha.

SEGUNDO.- Que a rescisión sexa efectiva xa que con data 26 de xaneiro de 2005 aprobouse o Proxecto de Ordenación do mencionado monte, co número de expediente 360048.

Contra esta resolución que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso de Reposición con carácter potestativo ante o Conselleiro de Medio Ambiente no prazo dun mes, ou ben interpoñer directamente o recurso Contencioso-administrativo ante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses, prazos que comezarán a contar a partir do día seguinte ó da recepción da notificación, de acordo co disposto nos artigos 107, 109, 116 e 117 da Lei 4/99 de modificación da Lei 30/92, do 26 de novembro de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, e nos artigos 10 e 46 da Lei 29/98, do 13 de xullo da xurisdicción contencioso-administrativa, ou exercitar calquera outro que estime pertinente.

Santiago de Compostela, 28 de febreiro de 2005

O CONSELLEIRO
(por Orde do 29/1/2003)
O Secretario Xeral,



Justo de Benito Basanta

Ilmo. Sr. Director Xeral de Montes e Industrias Forestais. -
Santiago de Compostela.-

